Dirección General de Memoria y Convivencia
Memoria eta Bizikidetza Zuzendaritza Nagusia
Calle Arrieta, 12-5.ª planta
Arrieta kalea, 12-5. solairua
31002 PAMPLONA / IRUÑA
pazyconvivencia@navarra.es

Gobierno de Navarra
Nafarroako Gobernua
Departamento de Memoria y Convivencia,
Acción Exterior y Euskera
Memoria eta Bizikidetzako, Kanpo Ekintzako
eta Euskarako Departamentua

INFORME PROPUESTA

Por Decreto Foral 100/1985, de 15 de mayo, parcialmente modificado por Decreto Foral 189/1988, de 23 de junio, se reguló por primera vez en Navarra la concesión de ayudas a los afectados por atentados terroristas cometidos en Navarra que produjeran daños en bienes muebles e inmuebles.

Con posterioridad, mediante Decreto Foral 254/1988, de 27 de octubre, se revisó el régimen de las ayudas con objeto de ampliarlas estableciéndose un abanico mayor de medidas para contribuir a paliar los efectos del terrorismo, tanto los estrictamente materiales como los de cualquier otro tipo.

Mediante Ley Foral 9/2010, de 28 de abril, de ayuda a las víctimas del terrorismo, se reguló por primera vez con rango legal la materia, estableciéndose con ello un sistema de atención y asistencia integral a quienes han sufrido actos terroristas, con el fin de reparar y aliviar los daños de toda índole, a través de la articulación de un conjunto de medidas y actuaciones que atienden las circunstancias y necesidades personales, familiares y sociales en el ámbito de las competencias propias de la Comunidad Foral de Navarra.

Ya en los primeros años de vigencia de la norma se detectaron distintos problemas de ejecución por parte del servicio gestor de las ayudas, cuestiones que derivaban, fundamentalmente, del carácter complementario de las ayudas forales respecto de otras ayudas estatales cuya normativa fue aprobada con posterioridad, Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo. A los problemas producidos por los plazos perentorios de solicitud se sumaban diversos problemas técnicos que es necesario modificar para una correcta actualización y adecuación de la ley foral a la problemática actual del colectivo de víctimas.

Esos problemas se han seguido reproduciendo a lo largo de la vigencia del texto y así se han reflejado tanto en informes internos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra como en estudios encargados a entidades universitarias y educativas y de la misma

manera se han planteado en el ámbito de las relaciones con las Asociaciones y Fundaciones representativas de los intereses de las víctimas.

Planteada la necesidad de modificación del texto legal, ésta fue reflejada de forma expresa en el Acuerdo Programático para un Gobierno de Navarra Progresista y Plural 2023-2027 en el que se establece, en el apartado de Memoria, Paz, Convivencia y Derechos Humanos el acuerdo concreto de *"Impulsar, con el máximo consenso, una modificación de la actual Ley Foral de Víctimas del Terrorismo para actualizarla y adecuarla a la problemática actual del colectivo de víctimas".*

Por todo ello, se propone que, por parte de la Consejera de Memoria y Convivencia, Acción Exterior y Euskera, se dicte orden foral de inicio del procedimiento para la elaboración de un anteproyecto de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 9/2010, de 28 de abril, de ayuda a las víctimas del terrorismo.

Pamplona, a 10 de diciembre de 2025

EL DIRECTOR GENERAL DE MEMORIA Y CONVIVENCIA

ZABALZA ARREGUI MARTIN JOSE -

Firmado digitalmente por ZABALZA ARREGUI MARTIN JOSE -
Fecha: 2025.01.10 14:05:42 +01'00'